

PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN EN LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS 2025

Objetivo (base 1)	La mejora y modernización de la red foral viaria a efectos de aplicar y probar nuevas tecnologías avanzadas, de forma sostenible e integrada en su entorno.
Entidades beneficiarias (base 2)	Las empresas con personalidad jurídica propia y los agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación. Se deberán cumplir además los siguientes requisitos: • Tener al menos un centro productivo, o de alto valor añadido en el Territorio Histórico de Bizkaia, con una plantilla mínima en dicho centro de 3 trabajadores. • Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones. • No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 42 de la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la igualdad de mujeres y hombres. • No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005.
Hecho subvencionable (base 3)	La ejecución de proyectos de innovación en el ámbito de las infraestructuras viarias, coherentes con la actividad principal de la entidad solicitante y que se apliquen en la red viaria foral. Deberán pertenecer y ser coherentes con alguna de las tres líneas principales establecidas por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial: • ITS Avanzados • Infraestructura Inteligente y Digital • Sostenibilidad y Economía Circular
Cuantía de las ayudas (base 4)	El importe de las ayudas se obtendrá de la aplicación de una intensidad de ayuda del 70% a cada gasto subvencionable salvo limitaciones de gastos internos de personal. No se concederán ayudas inferiores a 6.000 euros
Gastos subvencionables (base 5)	Para la cuantificación de la base subvencionable, se atenderá al presupuesto de la actividad, desglosado por conceptos de gasto, presentado por la solicitante. Se considerarán subvencionables los gastos directos ejecutados por terceros (suministros, obras o servicios), directamente vinculados al proyecto, excepto los indicados como gastos no subvencionables. Gastos internos de personal destinado al proyecto, en lo referido a trabajo dedicado al proyecto durante el tiempo que éste dure. No se considerarán subvencionables los gastos directos ejecutados por terceros que generen documentos justificativos de gastos inferiores a 1.000€ (IVA no incluido). Tampoco se considerarán los impuestos y tasas, gastos indirectos, facturación entre empresas promotoras o socias del proyecto, ni los gastos generales (como financieros, legales, de administración, alquileres, viajes, alojamientos, dietas o consumos generales de oficina).
Procedimiento de concesión (base 9)	Decreto Foral nº 27/2025, de fecha 27 de marzo (B.O.B. nº 68 de 8 de abril de 2025) El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva.
Tramitación y Plazos (bases 6 y 7)	Realización de los proyectos: deberán iniciarse y finalizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026. Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente de la fecha de publicación en el BOB del presente decreto hasta las 14:00 horas del día 4 de julio de 2025, a través de la Oficina virtual Infraestructuras y Desarrollo Territorial (bizkaia.net). Para ello deberá disponer de firma electrónica (Izenpe, DNI Electrónico, B@k, FEA, B@kQ, ...).